



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000009-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 05 de abril de 2024, el Informe N° 002284-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 05 de abril de 2024; y los Expedientes N° 0041621-2024 y N° 0044935-2024, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*GENETICS*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0041621-2024, de fecha 27 de marzo de 2024, el señor Alberto Valentín Menacho Quesada, en representación de Inversiones Procultura S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "GENETICS", a desarrollarse el día 5 de abril de 2024, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 001311-2024/DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 3 de abril de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada la observación referida a la manifestación cultural que encarna el espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0044935-2024, de fecha 4 de abril de 2024, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "GENETICS" se trata de una presentación musical a cargo de la banda argentina con el mismo nombre, que interpreta con fidelidad y pasión la música de *Genesis*, caracterizándose por el respeto a las grabaciones originales y a su puesta en escena, recreando los conciertos de la época, refinando la propuesta al tocar exclusivamente un repertorio de *Genesis*, banda considerada como pioneras e influyente en el género del rock progresivo o folclore progresivo. Asimismo, la Embajada de la República Argentina en Perú, a través de la Carta A.P. N° 045/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, brinda su auspicio y apoyo institucional al evento, bajo la premisa que la escena musical argentina ha producido bandas emblemáticas de folclore progresivo que han contribuido significativamente al desarrollo y la difusión del género a nivel nacional e internacional, convirtiendo al folclore progresivo en una manifestación cultural de Argentina, en razón de su arraigo en la escena musical local y su capacidad para fusionar influencias internacionales con la identidad cultural del país;

Que, de acuerdo al Informe N° 000009-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "GENETICS", es una presentación musical a cargo de *Genetics* banda argentina que interpreta la música de la banda inglesa *Genesis* de la primera década. El espectáculo le rinde homenaje a "Selling England by the Pound", uno de los discos de "Genesis" de rock progresivo o folclore progresivo, que está cumpliendo 50 años desde su publicación original. Es importante mencionar que las letras del repertorio de la banda inglesa *Genesis* a menudo estaban imbuidas de narrativas complejas, temas literarios y alegorías, que añaden una dimensión conceptual a su música, característica típica del género del rock progresivo o folclore progresivo. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; y se advierte que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "GENETICS", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural y afirma la identidad cultural de los ciudadanos. Se trata de una presentación de una agrupación que cultiva el rock progresivo o folclore progresivo, recreando de manera fiel la música de la banda inglesa "Genesis" con el objetivo de que las personas que aman a Genesis y no pudieron verlos en vivo en su momento puedan hacerlo ahora acompañados de las nuevas generaciones. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1162 personas, el día 5 de abril de 2024, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 Soles), como precio Platea el costo de S/ 265.00 (doscientos sesenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Platea sillas el costo de S/ 233.00 (doscientos treinta y tres y 00/100 Soles), como precio Palco Bajo Central Sillas (4 sillas) el costo de S/ 339.00 (trescientos treinta y nueve y 00/100 Soles), como precio Palco Bajos Laterales (4 sillas) el costo de S/ 339.00 (trescientos treinta y nueve y 00/100 Soles), como precio Palco Alto Central (5 sillas) el costo de S/ 297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 Soles), como precio Palco Alto Lateral (5 sillas) el costo de S/ 297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 Soles), como precio Palco Avant Scene (5 sillas) el costo de S/ 297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 Soles), como precio Galería Central (Buena visibilidad) el costo de S/ 148.00 (ciento cuarenta y ocho y 00/100 Soles), como precio Galería Sillas (Buena visibilidad) el costo de S/ 101.00 (ciento y uno y 00/100 Soles), como precio Galería (Visibilidad parcial limitada + Pantalla) el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Galería sillas (Visibilidad limitada + Pantalla) el costo de S/ 74.00 (setenta y cuatro y 00/100 Soles), como precio Sillas Palco Avant Scene (Visibilidad limitada con Pantalla) el costo de S/ 74.00 (setenta y cuatro y 00/100 Soles), como precio Cazuela Alta (Visibilidad limitada + Pantalla) el costo de S/ 64.00 (sesenta y cuatro y 00/100 Soles), como precio Cazuela Alta (Visibilidad + Pantalla) el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), como precio Cazuela Central (Buena visibilidad) el costo de S/ 117.00 (ciento diecisiete y 00/100 Soles), como precio Cazuela Lateral (Buena visibilidad) el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles), como precio Cazuela (Visibilidad limitada) el costo de S/ 48.00 (cuarenta y ocho y 00/100 Soles), como precio Cazuela sillas (Visibilidad Limitada + Pantalla) el costo de S/ 42.00 (cuarenta y dos y 00/100 Soles), como precio Cazuela sillas (Buena Visibilidad) el costo de S/ 48.00 (cuarenta y ocho y 00/100 Soles) y como precio Cazuela (Visibilidad Limitada + Pantalla) el costo de S/ 48.00 (cuarenta y ocho y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en las categorías "Cazuela Alta (Visibilidad + Pantalla)", "Cazuela (Visibilidad Limitada)", "Cazuela sillas (Buena Visibilidad)" y "Cazuela (Visibilidad Limitada + Pantalla)" las cuales cuenta 266 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002284-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*GENETICS*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "*GENETICS*", a desarrollarse el día 5 de abril de 2024, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0041621-2024 y N° 0044935-2024.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES